

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de la persona natural firmante”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 de los lineamientos N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firma y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
 TELÉFONOS UACI: 2347-1215/ 2347-12-08

LUGAR Y FECHA	ZACATECOLUCA, 14 DE OCTUBRE DE 2019.	Nº ORDEN DE COMPRA: 191 /2019
RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT
NOMBRE DE LA EMPRESA:	<b>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR</b>	
DIRECCIÓN:	CARRETERA PANAMERICANA Y CALLE ANTIGUA FERROCARRIL ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.	
TELÉFONOS DE LA EMPRESA :	2243-2678 2243-2634	
CORREO ELECTRÓNICO:	maria@nipromed.com	
CONTACTO:	LICDA. SARA MAVEL CORDOVA	
CARACTERÍSTICA DEL CONTRATISTA.	JURÍDICA	
CLASIFICACION DE LA EMPRESA:	MEDIANA	

ESTE DOCUMENTO FUE  
 DISTRIBUIDO POR UACI  
 EL DIA: 17 OCT 2019

LINEA: 02-02 ATENCIÓN HOSPITALARIA

CONCEPTO DE LA COMPRA: INSUMOS MEDICOS.

SOLICITUD Nº : 124 /2019.

CIFRADO PRESUPUESTARIO Nº 2019-3212-3-02-02-21-2-54113.

CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
672	C/U	RENGLÓN No: 14 CÓDIGO: 10610170 SOLICITAN: SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON 5-15ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 16Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE OFRECEN: SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX CON BALON 5-15 ML, 2V CON VALVULAPARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 16 Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: NIPRO ORIGEN: CHINA VTO: MINIMO 2 AÑOS	\$ 0.60	\$ 403.20
TOTAL.....				\$ 403.20

**SON: CUATROCIENTOS TRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

**OBSERVACIÓN: CRÉDITO 60 DÍAS DESPUÉS DE HABER PRESENTADO FACTURA EN EL ÁREA FINANCIERA A NOMBRE DE TESORERÍA HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA, RECURSOS PROPIOS, LA FACTURA DEBERÁ EXPRESAR LO SIGUIENTE No. DE ORDEN DE COMPRA, No. DE SOLICITUD, No. DE RENGLÓN,, DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y APLICAR EL 1% DE RETENCIÓN DEL IVA. MÁS ACTA DE RECEPCIÓN QUE LE SERA ENTREGADA POR EL GUARDALMACÉN, FIRMADA Y SELLADA.**

LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA, ZACATECOLUCA, CONMUTADOR 2347-1200, EXTENSIONES: 1252

La administración de la presente Orden de Compra será responsabilidad del administrador de la Institución participante de acuerdo al ARTÍCULO 82 BIS DE LA LEY LACAP Y 74 DEL RELACAP. El HOSPITAL, delegará en la LICDA. MARTA ALICIA HERNANDEZ, ENFERMERA JEFE DE UNIDAD. el objeto de la presente Orden, es verificar que el BIEN o SERVICIO, que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en la Orden de Compra. Como Administrador de la presente Orden LICDA. MARTA ALICIA HERNANDEZ, es quien velará por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen suministro y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominarle administrador de la Orden de Compra.

FECHA DE ENTREGA: OCHO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA ORDEN DE COMPRA.

<p>F _____  DR. WILLIAM ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ  DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA</p> <p style="text-align: center;">  </p>	<p style="text-align: right;">Francisco Bruno</p> <p>F _____  CONTRATISTA</p> <p style="text-align: right;">   <b>NIPRO</b>  NIPRO MEDICAL CORPORATION  SUC EL SALVADOR</p>
<p>DISTRIBUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.  UACI: 1 ORIGINAL  UFI : 2 ORIGINALES + 2 COPIAS  GUARDALMACEN: 1 ORIGINAL  PROVEEDOR: 1 ORIGINAL  LAIP : 1 ORIGINAL  ADMÓN: 1 COPIA</p>	
<p>ELABORO: VERÓNICA.</p>	

CONTINUACIÓN DE ORDEN DE COMPRA Nº 191/2019

CONDICIONES DE SUMINISTRO  
OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE.

1. Someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio que se trata, renunciando entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. **Garantizar el fiel cumplimiento** de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, y en el cumplimiento de las especificaciones aquí descritas el Hospital Nacional Santa Teresa, procederá a las aplicaciones de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3. **MULTAS POR ATRASO:** Cuando el suministrante incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones en la presente orden por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de atraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO.

1. Pagar el valor del suministro del bien o servicio, previo los trámites legales, después que el ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA, Del Hospital, haya recibido el suministro del bien o servicio, Contratado a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
2. **EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA** vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente, al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido el bien en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del sitio de Recepción y/o Unidad Solicitante. E informara a la UACI, para efectos de control y seguimiento de la adquisición.

**OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO.**

1. La fecha de entrega del bien o servicio, estipulada en la presente orden, el tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar el bien en el Almacén contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada.
2. El bien a que la presente Orden de Compra se refiere, será recibida por el **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA**, correspondiente a que hace referencia en ésta si es aceptable, el administrador conjuntamente firmara sellara y fechara la factura del suministrante.
3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito dentro del plazo establecido por la entrega y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.
4. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para el Suministrante, quien debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.